Al Señer Intendente Municipal DR.JORGE E.YOUNG SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd.la ORDENANZA que este H.Cuerpo aprobé por unanimided sobre tablas en la Sexta sesión-Extraordinaria realizada el día 24 de Febrero del cte.año al consi---derar el Expediente:0-59-84 D.E.eleva Exp.1-35-84 INTENDENTE MUNICI-PAL DE PERGANINO Ref:eleva consulta a la Caja Nacional de Aborro y---Seguros sobre factibilidad emprestito con destino al otorgamiento de créditos a vecinos frentistas no pudientes, solicita ampliación redes de agua y colectoras.--

Sancionándose por unanimidad la si----

guiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorizasa al Departamento Ejecutivo a contratar un prés tamo de PESOS ARGENTINOS DIEZ MILLONES (\$a. 10.000.000.) con la CAJA NACIONAL DE ANORRO Y SEGURO§con sujeción a las disposiciones del Artículo 184º de la Constitución Provincial y 47º;48º;49º y - 50º de la Lay Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la confratación a que refiere el Artículo lº, serán destinados a obras de ampliación de las redes distribuidoras de agua corriente y colectoras de líquidos-cloacales, detalladas en la documentación técnica que corre agregada-a estas actuaciones que se consideran parte integrante de la presente y se declaran de interés general, de utilidad pública y de pago obliga torio para los propietarios de los inquebles beneficiados. - (Ordenanzo General Nº 83). -

ARTICULO 3° El préstamo aludido se amortizará en el plazo de tres--(3) años al interés y bajo las modalidades y cumplimiento de requisitos que se exigen en las condiciones tipo para los créditos que otorga la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, con arreglo al régimen de préstamos para obras comunitarias que obra a fs.2 a 9 del -presente expediente, las que se declaran también parte integrante de -la presente.--

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo preverá en los futuros presucios de amortización y/o intereses del préstamo, hasta su total cancelación.-

ARTICULO 5º- En garantía del fiel cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se formalizará la operación por el crédito a que se refiere el Artículo Primero, la Municipalidad afectará -los recaudos emergentes del producto del recupero que se concretarácomo consecuencia de la percepción del pago proporcional de las obras
por parte de los vecinos afectados, los ordinarios y las participacio
nes en impuestos nacionales y provinciales no afectados a finalidades específicas a la fecha del otorgamiento del préstamo.-

ARTICULO 6°- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recau dos exigidos por el Artículo 48° de la Ley Orgánica, remitiendo al Homorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos-Aires los elementos e informaciones que se determinan en el mismo.-

ARTICULO 7°- Comuniquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Mago propicia la oportunidad para-

saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA Nº 27/84.-

SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOHN E. BAFT.
PRESIDENTE
MONOHABLE CONCEJO DELIPERANTE